



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1761-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2476782

San Marcos, 26 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 2912-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 19/12/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CÚI Nº 2606747

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

12.9. **Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico** o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1761-2024-MDSM/GDUR/G**

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1761-2024-MDSM/GDUR/G

eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".**

Con fecha 28 de diciembre del 2023, se notifica la **ORDEN DE SERVICIO Nº 7113-2023** para el servicio de consultoría de obra para la evaluación del expediente técnico de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

Con fecha 20 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 38-2024-MDSM**, con el Sr. Marco Antonio Rodríguez Márquez, contratado para el servicio de elaboración del Expediente Técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2606747, con un plazo de 45 días calendarios, por el monto de s/. 108,123.40 soles (Inc. IGV)

Con fecha 05 de agosto del 2024, el proyectista Marco Antonio Rodríguez Márquez hace entrega del expediente técnico del proyecto **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** a la Municipalidad Distrital de San Marcos, mediante Carta Nº 021-2024-MARM-CONSULTOR para su evaluación. Para ello adjunta el expediente original en tres tomos de 1363 folios.

Con fecha 05 de agosto del 2024, mediante **CARTA Nº 472-2024- MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, notifica mediante correo electrónico a al evaluador externo Ing. Edwar Edwin Vega Milla con CIP Nº 89753, solicitando su apersonamiento al área de la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública de la municipalidad distrital de san marcos para la notificación del expediente técnico para su evaluación.

Con fecha 07 de agosto del 2024, mediante **CARTA Nº 639-2024- MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, hace entrega del expediente técnico con todos sus actuados al evaluador externo Ing. Edwar Edwin Vega Milla con CIP Nº 89753, para que realice su primer informe técnico de evaluación otorgándole 07 días calendarios.

Con fecha del 14 de agosto del 2024, mediante **CARTA Nº 021-2024/EEVM-C**, el evaluador externo Ing. Edwar Edwin Vega Milla con CIP Nº 89753, presenta el informe de evaluación del expediente técnico denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2606747.

Con fecha 15 de agosto del 2024, mediante **CARTA Nº 728-2024- MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, notifica mediante correo electrónico al consultor Sr. Marco Antonio Rodríguez Marquez encargado de la consultoría, solicitando su apersonamiento al área de la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública de la municipalidad distrital de san marcos para la notificación del expediente técnico para su subsanación de observaciones.

Con fecha 19 de agosto del 2024, mediante **CARTA Nº 746-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el expediente técnico al Sr. Marco Antonio Rodríguez Marquez encargado de la consultoría, donde se le solicita subsanar las observaciones indicadas en el primer informe del evaluador, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios.

Con fecha 29 de agosto del 2024, mediante la **CARTA Nº 023-2024-MARM-CONSULTOR**, el Sr. Marco Antonio Rodríguez Marquez encargado de la consultoría, hace entrega de primera subsanación de observaciones del Expediente Técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2606747.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1761-2024-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 03 de setiembre del 2024, mediante **CARTA Nº 907-2024- MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, notifica mediante correo electrónico a al evaluador externo Ing. Edwar Edwin Vega Milla con CIP Nº 89753, solicitando su apersonamiento al área de la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública de la municipalidad distrital de san marcos para la notificación del expediente técnico para su evaluación.

Con fecha 05 de setiembre del 2024, mediante **CARTA Nº 922-2024- MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, hace entrega del expediente técnico con todos sus actuados al evaluador externo Ing. Edwar Edwin Vega Milla con CIP Nº 89753, para que realice su segundo informe técnico de evaluación otorgándole 05 días calendarios.

Con fecha del 10 de setiembre del 2024, mediante **CARTA Nº 027-2024/EEVM-C**, el evaluador externo Ing. Edwar Edwin Vega Milla con CIP Nº 89753, presenta segundo informe de evaluación del expediente técnico denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2606747.

Con fecha 12 de setiembre del 2024, mediante **CARTA Nº 989-2024- MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, notifica mediante correo electrónico al consultor Sr. Marco Antonio Rodriguez Marquez encargado de la consultoría, solicitando su apersonamiento al área de la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública de la municipalidad distrital de san marcos para la notificación del expediente técnico para su subsanación de observaciones.

Con fecha 16 de setiembre del 2024, mediante **CARTA Nº 1027-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, remite el expediente técnico al Sr. Marco Antonio Rodriguez Marquez encargado de la consultoría, donde se le solicita subsanar las observaciones indicadas en el segundo informe del evaluador, otorgándole un plazo de diez (10) días calendarios.

Con fecha 26 de setiembre del 2024, mediante la **CARTA Nº 024-2024-MARM-CONSULTOR**, el Sr. Marco Antonio Rodriguez Marquez encargado de la consultoría, hace entrega de segunda subsanación de observaciones del Expediente Técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2606747.

Con fecha 16 de octubre del 2024, mediante **CARTA Nº 1223-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, notifica al Sr. Marco Antonio Rodriguez Marquez encargado de la consultoría, haciéndole de conocimiento el pronunciamiento del minam, en lo cual se le otorga 10 días calendarios.

Con fecha 28 de octubre del 2024, mediante la **CARTA Nº 025-2024-MARM-CONSULTOR**, el Sr. Marco Antonio Rodriguez Marquez encargado de la consultoría, hace entrega de expediente técnico adjuntado de documentos administrativos entregados por la entidad del Expediente Técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2606747.

Con fecha 29 de octubre del 2024, mediante **CARTA Nº 1512-2024- MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, notifica mediante correo electrónico a al evaluador externo Ing. Edwar Edwin Vega Milla con CIP Nº 89753, solicitando su apersonamiento al área de la subgerencia de estudios de proyectos de inversión pública de la municipalidad distrital de san marcos para la notificación del expediente técnico para su evaluación.

Con fecha 31 de octubre del 2024, mediante **CARTA Nº 1516-2024- MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** la entidad por medio del sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública, hace entrega del expediente técnico con todos sus actuados al evaluador externo Ing. Edwar Edwin Vega Milla con CIP Nº 89753, para que realice su tercer informe técnico de evaluación otorgándole 03 días calendarios.

Con fecha del 04 de noviembre del 2024, mediante **CARTA Nº 041-2024/EEVM-C**, el evaluador externo Ing. Edwar Edwin Vega Milla con CIP Nº 89753, presenta tercer informe de evaluación del expediente técnico denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERÍO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2606747.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Nº 1761-2024-MDSM/GDUR/G**

Con fecha 06 de diciembre del 2024, mediante **CARTA Nº 1766-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillán, remite el expediente técnico al Sr. Marco Antonio Rodriguez Marquez encargado de la consultoría, donde se le solicita corrección de folios del expediente técnico.

Con fecha 10 de diciembre del 2024, mediante la **CARTA Nº 027-2024-MARM-CONSULTOR**, el Sr. Marco Antonio Rodriguez Marquez encargado de la consultoría, hace entrega de expediente técnico con folios corregidos del Expediente Técnico del proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Con fecha 13 de diciembre del 2024, mediante la **INFORME Nº 2843-2024-MDSM/GDUR/SGEPIP/AARS** el Ing. Andres Avelino Reyes Santillán, en su calidad de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión, remite a la Unidad Formuladora (UF) el informe de consistencia y Formato Nº 08-A para su registro en la fase de ejecución

Con fecha 17 de diciembre del 2024, mediante **INFORME Nº 1314-2024-MDSM-GM/UF**, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, en su calidad de Jefe de la Unidad Formuladora, remite informe de aprobación de consistencia del proyecto de inversión denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI Nº 2606747.**

Que, mediante **INFORME Nº 2912-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 19 de diciembre del 2024, el sub gerente de estudios de proyectos de inversión pública remite para su aprobación del expediente técnico del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con CUI Nº 2606747, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

CONCLUSIONES

- ❖ Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- ❖ En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Sub Gerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- ❖ A fin de acreditar que esta entidad cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", Código Único de Inversiones Nº 2606747, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: 8.10) DESAGREGADO DE INDEMNIZACIONES DE ÁREAS AFECTADAS, suscrito por las autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1761-2024-MDSM/GDUR/G

- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, Código Único de Inversiones N°2606747., por un monto total de S/5,665,551.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 92/100 SOLES), estructurado de la siguiente manera:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 3,414,007.23
GASTOS GENERALES (8.59%)	S/ 293,290.53
UTILIDAD (10.00%) CD	S/ 341,400.72
SUB TOTAL	S/ 4,048,698.48
IGV (18%)	S/ 728,765.73
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 4,777,464.21
SANEAMIENTO FISICO LEGL DE TERRENO	S/ 161,881.27
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 4,939,345.48
SUPERVISION	S/ 193,272.20
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 154,623.40
GESTION DEL PROYECTO	S/ 335,085.00
LIQUIDACION	S/ 15,600.00
TOTAL DE OBRA	S/ 5,637,926.08
CONTROL CONCURRENTE	S/ 27,625.84
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 5,665,551.92

Que, mediante **INFORME N° 10073-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G**, con fecha 21 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con CÚI N° 2606747, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N° 9512-2024-MDSM/GPP**, con fecha 23 de diciembre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” Con CÚI N° 2606747

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1761-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL MINICOMPLEJO DEPORTIVO DEL CASERIO PISHIPUQUIO DE CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2606747, por el monto total de inversión de S/ 5,665,551.92 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 92/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a SUMA ALZADA, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL	S/ 3,414,007.23
GASTOS GENERALES (8.59%)	S/ 293,290.53
UTILIDAD (10.00%) CD	S/ 341,400.72
SUB TOTAL	S/ 4,048,698.48
IGV (18%)	S/ 728,765.73
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 4,777,464.21
SANEAMIENTO FISICO LEGL DE TERRENO	S/ 161,881.27
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 4,939,345.48
SUPERVISION	S/ 193,272.20
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 154,623.40
GESTION DEL PROYECTO	S/ 335,085.00
LIQUIDACION	S/ 15,600.00
TOTAL DE OBRA	S/ 5,637,926.08
CONTROL CONCURRENT	S/ 27,625.84
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 5,665,551.92

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el consultor el SR. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MARQUEZ, siendo el jefe de proyectos el ING. VLADIMIR ELMER ROBLES ALVARADO con CIP N° 204397 y evaluado por el ING. VEGA MILLA EDWAR EDWIN con CIP N° 89753, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

